

CONVENIO PR/EJ NRO. 041/2023.DE PROVISION DE COMBUSTIBLES, ENTRE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) Y MUNICIPALIDAD DE ITAUGUÁ

PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR), Entidad Autárquica del Estado Paraguayo, constituida en virtud de la Ley N° 1.182/85, del 23 de diciembre de 1985, con RUC N° 80002675-6, con domicilio en la calle Tte. Américo Picco c/ Río Paraná, de la ciudad de Villa Elisa, representada en este acto por su Directora Comercial, la **ABG. VANESSA IRIBAS GIRALA**, con Cédula de Identidad Civil N° 3.839.525, designada para este acto, por Resolución PR/EJ N° 081/2023 de fecha 24 de agosto de 2023, denominada en adelante **PETROPAR**, por una parte, y por la otra la **MUNICIPALIDAD DE ITAUGUÁ**, con RUC Nro. 80008886.7, con domicilio en Defensores del Chaco N°170, entre Caballero y Tte. Martínez, de la Ciudad de Itauguá, representado en este acto por el Intendente Abog. Horacio Daniel Fernández Morínigo, con Cédula de Identidad Civil N° 3.244.813 nombrado en el cargo por Sentencia Nro. 134/2021 de fecha 14 de octubre de 2021, en adelante **LA COMPRADORA**, se conviene en celebrar el presente Convenio de conformidad con las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las obligaciones y responsabilidades de las partes en la venta de Combustibles y afines por parte de PETROPAR y en la compra por parte de la MUNICIPALIDAD DE ITAUGUÁ, según disponibilidad de la vendedora respecto a los productos citados a continuación y genéricamente denominados:

- Diesel Mbarete, Gasoil Tipo I
- Diesel Pora, Gasoil Tipo III común o C
- Nafta Aratiri, 97 Octanos
- Nafta Oikoite, 93 Octanos
- Nafta Kape, 88 Octanos
- Nafta Eco Flex 85
- Lubricantes
- Gas Licuado de Petróleo (GLP)

El presente Convenio se acuerda bajo el régimen legal establecido por las respectivas cartas orgánicas de las partes contratantes, el Derecho Público y en forma supletoria el Derecho Privado.

La presente operación se halla excluida de la aplicación de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", según lo establecido en el Art. 2° Inc. d), de dicho ordenamiento jurídico.

CLÁUSULA SEGUNDA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Convenio por parte de **LA COMPRADORA**, está previsto en las partidas del Sub-grupo de Gasto 360: "COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES" - Fuente de Financiamiento 30 (FF-30) Recursos Propios, del Presupuesto General de la Municipalidad de Itauguá del Ejercicio Fiscal 2024, de Guaraníes Cuatrocientos treinta millones, el cual se encuentra sujeto a disponibilidad presupuestaria y se describe a continuación:



Tip.	Obj.	Fue.	Dpt.	Descripción.	Plan Financiero 2024
1	361	30	001	COMBUSTIBLES	100.000.000
1	361	30	011	COMBUSTIBLES	320.000.000
1	362	30	001	LUBRICANTES	10.000.000
TOTAL					430.000.000

La validez de la presente contratación y provisión queda suscrita bajo estas condiciones y está condicionada a la efectiva disponibilidad presupuestaria, por tanto debe estar acompañado del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) y Código de Contratación.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONVENIO Y RENOVACIÓN.

El presente Convenio tendrá vigencia a partir del 01 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.

Podrá ser renovado, bajo previo acuerdo establecido entre las partes por escrito, **LA COMPRADORA** debe estar al día con el pago de las facturas emitidas por PETROPAR por la provisión de combustibles a la fecha de firma del acuerdo.

PETROPAR no autorizará entrega ni carga alguna de combustibles sin Convenio vigente.

CLÁUSULA CUARTA: CALIDAD DE LOS PRODUCTOS.

La calidad de los productos suministrados en virtud al presente Convenio estará de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas y Resoluciones y/o autorizaciones relacionadas a la calidad de los productos, vigentes a la fecha.

CLÁUSULA QUINTA: MONTO DEL CONVENIO.

La compra de productos comprometida por el presente convenio, es por el monto total de Guaraníes Cuatrocientos treinta millones (Gs. 430.000.000), monto contemplado dentro del crédito supeditado a aprobación presupuestaria de la **COMPRADORA** y mencionado en la Cláusula Segunda del presente Convenio.

El volumen de provisión de productos se realizará según requerimiento de **LA COMPRADORA**, y disponibilidad de PETROPAR, *cuya cantidad se describe a continuación:*

- **COMBUSTIBLES:** Guaraníes Cuatrocientos veinte millones (Gs. 420.000.000)
- **LUBRICANTES:** Guaraníes Diez millones (Gs. 10.000.000)

La determinación de la cantidad del producto comprado y vendido bajo este Convenio, será la que haya sido registrada por el Sistema Informático de tarjetas-flota implementado en cada una de las Estaciones adheridas al presente compromiso y habilitadas para el efecto, dentro de los cupos asignados a cada tarjeta.

CLÁUSULA SEXTA: PRECIOS DE LOS PRODUCTOS.

Los precios de productos objetos del presente Convenio, a la entrada en vigencia del mismo, serán los establecidos por PETROPAR, los cuales estarán determinados dentro del Anexo de precios referenciales (los cuales se encuentran sujeto a variación). En caso de precios de las Distribuidoras adheridas quedaran supeditadas al precio que indique cada una de ellas.

CLÁUSULA SEPTIMA: FORMA DE ENTREGA.



PETROPAR entregará los productos comercializados a través de sus **Estaciones de Servicio del Emblema PETROPAR**, así también mediante las redes de Estaciones de Servicio de las distribuidoras adheridas al Sistema Tarjeta Flota **PETROPAR**, contra presentación de las tarjetas magnéticas expedidas por **PETROPAR** y autorizadas por **LA COMPRADORA**.

La carga de combustibles se hará en los horarios de atención establecidos por cada Estación de Servicio adherida.

LA COMPRADORA será responsable de la entrega y distribución de las tarjetas magnéticas solicitadas a **PETROPAR**, las cuales serán recargadas bajo pedido expreso y por el monto solicitado por **LA COMPRADORA**.

LA COMPRADORA es responsable de la distribución, manipulación, buen uso y control de las **TARJETAS PETROPAR**, así como de la entrega de las tarjetas magnéticas a los usuarios habilitados al efecto.

En caso de hurto, robo o extravío de la tarjeta; **LA COMPRADORA** deberá comunicar de inmediato a **PETROPAR**, a fin de que pueda proceder al Bloqueo de la **TARJETA** en cuestión, desde el momento de la comunicación del hecho, *la reimpresión de las tarjetas se realizara en un periodo de 24 a 48 horas hábiles a partir de la recepción del pedido en mesa de entrada de PETROPAR.*

LA COMPRADORA es responsable por la custodia de las **TARJETAS** de suministro. **PETROPAR** no asumirá responsabilidad alguna por el uso indebido y/o fraudulento ni por las consecuencias y/o perjuicios derivados del mal uso de la **TARJETA PETROPAR**.

Todos los procedimientos y normas a ser aplicados para la solicitud, asignación de cupos, recargas saldos quedaran establecidos en el Anexo A.

*Para la provisión de **Lubricantes, GLP, Avgas y Jet A1**, por medio de la Tarjeta Flota **PETROPAR**, **PETROPAR** emitirá tarjetas virtuales, por tanto **LA COMPRADORA** deberá emitir una orden de compra para la provisión a **PETROPAR**, y este a la **DISTRIBUIDORA** quien entregará el producto en el lugar convenido por las partes.*

En ningún caso se entregarán combustibles si las tarjetas no cuentan con saldo suficiente.

CLAUSULA OCTAVA: MODALIDAD DE TARJETAS.

Las partes acuerdan que **LA COMPRADORA** podrá solicitar a **PETROPAR** la emisión de Tarjetas Administradoras, por Vehículos, por Dependencia y/o Personas, con indicación mediante una planilla del monto en Guaraníes, siempre dentro de los límites del crédito presupuestario aprobado y tipo de combustible.

En todos los casos la emisión de las Tarjetas por Vehículos, Administradoras, por Dependencia y/o por Personas deberán ser solicitadas por el representante legal y/o máxima autoridad de **LA COMPRADORA** y/o por la persona que designe al efecto como Administradora del presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD DEL SOLICITANTE

LA COMPRADORA asume plena y total responsabilidad por la solicitud de emisión y uso de Tarjetas Flota **PETROPAR**, relevando a **PETROPAR** de cualquier y toda responsabilidad.



H.F.



En este sentido se autoriza suficientemente a realizar todas las gestiones como: solicitud de tarjetas, designación de montos, transferencias, cambio de límites, cambios de kilometrajes y retiro de tarjeta a los siguientes responsables, los cuales no pueden ser menos de dos personas:

1. Nombre del responsable: Lic. Sonia Elizabeth Martínez López

C.I N° 2.980.870

Correo electrónico institucional: administracion@municipalidaddeitaugua.gov.py

Teléfono: 0983-479-596

2. Nombre del responsable: Ximena Ruiz Diaz

C.I N.º 5.755.509

Correo electrónico institucional: administracion@itaugua.gov.py

Teléfono: 0981-576-903

Las personas designadas como administradores del presente Convenio deberán suscribir el Anexo de Registro de firma adjuntando copia de Cedula de Identidad vigente y Resolución de Nombramiento.

En caso de utilizar firma digital deben contar con una Resolución por la cual su Institución le autoriza al usufructo de la misma.

Si existiesen cambios en la designación de las mismas como Administradores, se podrá proceder mediante una Nota firmada por su máxima Autoridad informando del cambio y designando a los nuevos responsables, cumpliendo los requisitos antes mencionados.

CLÁUSULA DECIMA: FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO.

PETROPAR emitirá su factura por las cantidades efectivamente entregadas mensualmente, con vencimiento a los 30 (treinta) días contados desde la fecha de emisión de la factura, la cual será acompañada por el reporte de consumo correspondiente al periodo facturado.

A pedido de LA COMPRADORA, PETROPAR podrá emitir facturas de anticipos, de esta forma LA COMPRADORA solicitará la facturación por el monto conforme a su presupuesto.

En caso de que LA COMPRADORA solicitase una refacturación, la misma tendrá vencimiento a los 8 (ocho) días contados desde la fecha de emisión de la factura.

El pago de la Factura será realizado en guaraníes, por el monto total de la misma, conforme a los fondos librados por LA COMPRADORA a nombre de PETROPAR. El cheque emitido U OTRO MECANISMO DE PAGO será depositado en la cuenta corriente de PETROPAR por parte de LA COMPRADORA, en el Banco habilitado para ese efecto.

Una vez efectivizado el pago, LA COMPRADORA deberá remitir su boleta de depósito original y en caso de ser agente retentor deberá presentar su comprobante de retención original en el Dpto. de Tesorería, cito en la calle Defensores del Chaco y Américo Pico, de la ciudad de Villa Elisa, a los efectos de emitir el recibo de cancelación de las facturas abonadas.

Si existiese incumplimiento de pago de facturas, PETROPAR se reserva el derecho de suspender el suministro de combustibles y demás productos que comercialice, hasta la regularización del mismo.



CLÁUSULA UNDECIMA: REAJUSTE DE PRECIO.

Los precios consignados en la CLÁUSULA SEXTA del presente Convenio podrán ser modificados dentro del período de vigencia del mismo, los que serán puestos a conocimiento de LA COMPRADORA para su aplicación.

CLÁUSULA DUODECIMA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO.

Cualquier modificación parcial o total de alguna de las Cláusulas del presente Convenio, que se convenga durante su cumplimiento, no implicará dejar sin efecto las demás Cláusulas del mismo.

Dicha modificación debe ser aprobada y autorizada por las partes mediante la firma de una Adenda, requisitos sin los cuales la misma no tendrá validez.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA: TERMINACION DEL CONVENIO.

11.1. Será causal de resolución del Convenio por responsabilidad de LA COMPRADORA:

- a) El incumplimiento injustificado de las obligaciones asumidas en este Convenio.
- b) Falta de pago por más de 60 (sesenta) días contados a partir del vencimiento de las Facturas por parte de LA COMPRADORA.

Si PETROPAR decidiese resolver el Convenio, notificará la resolución respectiva a LA COMPRADORA, que dispondrá de 15 (QUINCE) días corridos para subsanar el incumplimiento. Vencido este plazo sin que el mismo sea subsanado, PETROPAR podrá dar por resuelto el convenio, con justa causa.

11.2. Será causal de resolución del Convenio por responsabilidad de PETROPAR:

- a) El retraso injustificado por más de 7 (siete) días en el suministro de combustibles;

Si LA COMPRADORA decidiera resolver el Convenio, deberá intimar a PETROPAR para que subsane el incumplimiento o reponga el servicio dentro del plazo de 15 (quince) días; y si no fuere subsanado, LA COMPRADORA podrá dar por resuelto el convenio, previa comunicación por escrito a PETROPAR, y la terminación procederá desde el día siguiente de recibida la notificación.

Determinada la terminación del Convenio, PETROPAR y LA COMPRADORA procederán a liquidar las cuentas recíprocas, elaborando un Estado de Cuenta que establezca el saldo final entre las partes, en el que se contemplará la parte del suministro ya efectuado.

El pago del saldo restante, en su caso, será hecho por la parte deudora a la otra dentro de los 15 (quince) días siguientes a la fecha de emitido dicho Estado de Cuentas.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES.

Las notificaciones y/o comunicaciones entre las partes, relacionadas con este Convenio, serán realizadas por escrito dirigido a los domicilios fijados en el encabezamiento o vía correo electrónico a:

Por PETROPAR:

- tarjetaflota@petropar.gov.py
- mesaentrada@petropar.gov.py



Por la MUNICIPALIDAD DE ITAUGUÁ:

- administracion@municipalidaddeitaugua.gov.py
- administracion@itaugua.gov.py

CLÁUSULA DECIMOQUINTA: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR.

LA COMPRADORA y PETROPAR estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Convenio, toda vez que estén impedidos por causas fortuitas o de fuerza mayor.

Se considerarán casos fortuitos o de fuerza mayor aquellos contemplados como tales en el ordenamiento jurídico vigente. De verificarse algún caso fortuito o de fuerza mayor la parte afectada se obliga a comunicarlo a la otra parte dentro de los primeros cinco (5) días calendarios de conocido el hecho, acompañando la documentación que lo acredite.

En los casos mencionados en esta cláusula, los períodos de entrega, parciales o final, serán suspendidos por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o de fuerza mayor.

En caso de que el impedimento consista en incumplimiento de alguna de las DISTRIBUIDORAS o Estaciones de Servicios adheridas a la prestación del servicio de despacho de combustibles, LA COMPRADORA dará inmediato aviso a PETROPAR para que ésta tome las medidas legales para que sea subsanado el incumplimiento, el cual no será imputable a PETROPAR en la medida que ésta agote las medidas tendientes a superar la situación que impide la ejecución del convenio.

LA COMPRADORA en ningún caso podrá invocar fuerza mayor para incumplir su obligación de realizar los pagos de las facturas, por combustibles que le sean entregados por PETROPAR.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO.

La administración del presente Convenio estará a cargo de la Dirección Comercial de PETROPAR y por la Dirección de ADMINISTRACION Y FINANZAS de LA COMPRADORA.

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la vigencia del Convenio, serán sometidas a la competencia y jurisdicción de los juzgados y tribunales de la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay.

Las partes están obligadas a cumplir con todas las leyes y disposiciones oficiales vigentes en la República del Paraguay

En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente Convenio en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los 28 días del mes de diciembre del año 2023



ABG. HORACIO DANIEL FERNANDEZ
Intendente
Municipalidad de Itauguá



ABG. VANESSA IRIBAS GIRALA
Directora Comercial
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

ANEXO A

PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA TARJETA PETROPAR

SOLICITUD DE ADHERENCIA AL SISTEMA

Cada Organismo y Entidad del Estado y Sociedades Anónimas con participación mayoritaria del Estado de la República del Paraguay deberá presentar una manifestación de interés en el uso del Sistema de suministro de Combustibles mediante TARJETA PETROPAR.

Esta manifestación de interés, deberá estar firmada por el responsable de la entidad, debiendo detallar en el mismo el monto según el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) asignado, cantidad de tarjetas requeridas y tipo de productos requeridos.

La solicitud de adherencia al Sistema Tarjeta Flota PETROPAR, debe estar firmada por la máxima autoridad de cada entidad y/o institución, o por la persona expresamente autorizada por resolución para dicho efecto.

ASIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN DE TARJETAS MAGNÉTICAS

Cada ENTIDAD respectiva deberá establecer el valor o monto que será asignado a cada tarjeta/vehículo y/o tarjeta/persona. Adicionalmente, se podrán asignar a su vez, cupos por dependencias y dentro de cada dependencia los valores asignados para cada tarjeta, de modo a facilitar los controles del consumo de su flota de vehículos.

La ENTIDAD deberá designar el/los responsables/s para contacto y Administración del Convenio de Provisión de Combustibles. A través del contacto designado, se canalizará el envío de todas las documentaciones debidamente aprobadas por las autoridades pertinentes, así como el intercambio de todo tipo de comunicaciones, informes, datos, formularios, y demás respaldos que intervengan al efecto, a través de una Nota o por medio del Correo electrónico designado.

PETROPAR asignará y entregará a cada ENTIDAD y esta aceptará mediante firma de convenio, la cantidad de tarjetas magnéticas requeridas conforme definición y designación de cupos/saldos a cada tarjeta, ajustándose al presupuesto del rubro de combustibles correspondiente, asignado al servicio.

USO DE LA TARJETA PETROPAR

Disposiciones Generales

Propiedad y tenencia

La TARJETA PETROPAR requiere la asignación de un vehículo, departamento o persona autorizado por la ENTIDAD para suministro de combustibles y deberá ser utilizado para cargar los productos autorizados al efecto, así como también deberá entregarse exclusivamente al personal autorizado por la ENTIDAD.

En cada TARJETA MAGNÉTICA se consignarán los datos proporcionados por la solicitante, así como el valor en guaraníes asignado como cupo o saldo a dicha tarjeta.

Modalidad de tarjetas



La ENTIDAD podrá solicitar la emisión de **Tarjetas Administradoras, por Vehículos, por Dependencia y/o por Persona**, con indicación mediante una planilla del monto en Guaraníes, siempre dentro de los límites del crédito presupuestario aprobado y tipo de combustible.

Las Tarjetas Administradoras, por Vehículos, por Dependencia y/o por Persona, deberán ser solicitadas por el representante legal y/o máxima autoridad de la Entidad y/o por la persona designada para la administración del convenio.

La emisión de tarjetas en estas modalidades, estarán bajo entera responsabilidad de la Institución solicitante, así como el uso y asignación de las mismas a sus usuarios.

El periodo para la emisión de las Tarjetas será de 24 a 48 hs. Dependiendo de la cantidad solicitada por la COMPRADORA.

Forma de entrega

PETROPAR entregará los productos a través de su propia red de Estaciones de Servicios y las Estaciones de Servicios adheridas al Sistema Tarjeta PETROPAR, contra presentación de las tarjetas magnéticas expedidas por PETROPAR y autorizadas por la ENTIDAD.

Responsabilidad

La ENTIDAD asume plena y total responsabilidad por la solicitud de emisión y uso de Tarjetas Flota PETROPAR, así como también será responsable por la custodia y buen uso de las TARJETAS de suministro.

PETROPAR no asumirá responsabilidad alguna por el uso indebido y/o fraudulento ni por las consecuencias y/o perjuicios derivados del mal uso de la TARJETA PETROPAR.

Cada ENTIDAD es responsable de la distribución, manipulación y buen uso de las TARJETAS PETROPAR, así como de la entrega de las tarjetas magnéticas a los usuarios habilitados al efecto.

En caso de hurto, robo o extravío de la tarjeta; la Entidad responsable deberá comunicar de inmediato a PETROPAR, a fin de que pueda proceder al Bloqueo de la TARJETA en cuestión, una vez recibida la comunicación del hecho.

Forma de pago

Cada ENTIDAD firmará un convenio de suministro con PETROPAR, mediante el SISTEMA DE SUMINISTRO VÍA TARJETA PETROPAR por el valor del crédito presupuestario asignado en las partidas del Sub-grupo de Gasto 360: "COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES"- del Presupuesto General de la Nación del Ejercicio Fiscal, correspondiente a cada ENTIDAD.

El pago de la Factura será realizado en guaraníes, por el monto total de la misma, conforme a los fondos librados por cada ENTIDAD a nombre de PETROPAR. El cheque emitido u otro mecanismo de pago hábil será depositado en la cuenta corriente de PETROPAR por parte de la ENTIDAD, en el Banco habilitado para ese efecto.

En caso de que LA COMPRADORA solicitase una refacturación, la misma tendrá vencimiento a los 8 (ocho) días contados desde la fecha de emisión de la factura.



Una vez efectivizado el pago, la ENTIDAD compradora deberá remitir su boleta de depósito original y en caso de ser agente retentor deberá presentar su comprobante de retención original en el Dpto. de Tesorería, cito en la calle Defensores del Chaco y Américo Pico, de la ciudad de Villa Elisa, a los efectos de emitir el recibo de cancelación de las facturas abonadas.

Si existiese incumplimiento de pago de facturas, PETROPAR se reserva el derecho de suspender el suministro de combustibles y demás productos que comercialice, hasta la regularización del mismo.

Control de Cupos y Consumos por Tarjeta

Es responsabilidad de las ENTIDADES proveer de la información de los vehículos y/o usuarios/choferes autorizados y definir los montos asignados a cada TARJETA MAGNÉTICA, cuya sumatoria se realizará hasta

el monto total del convenio. PETROPAR realizará el alta de los datos proporcionados por cada ENTIDAD y emitirá la cantidad de tarjetas magnéticas conforme autorización recibida.

A pedido y autorización de las ENTIDADES se podrán realizar las recargas de tarjetas, así como la transferencia de saldos entre tarjetas, siempre bajo pedido expreso y por el monto solicitado por la ENTIDAD, pero en ningún caso dichas reasignaciones podrán exceder el monto total asignado del presupuesto del convenio. A solicitud del responsable de la ENTIDAD, se podrán reasignar y/o transferir saldos de una tarjeta a otra, así como inhabilitar, bloquear, desactivar una o más tarjetas conforme indicación y respaldo correspondiente.

PETROPAR es la EMISORA de las TARJETAS MAGNÉTICAS y Administra la Base de Datos y el Sistema de Procesamiento de las TARJETAS PETROPAR. El sistema registra todas las transacciones realizadas por cada TARJETA MAGNÉTICA en tiempo real. No obstante, cada ENTIDAD podrá acceder vía web/internet al detalle de las transacciones realizadas por las respectivas tarjetas en línea y tiempo real.

En caso de producirse inconvenientes con el sistema informático al momento de la transacción, se podrá autorizar vía "call center" la emisión de carga en forma manual con código de autorización emitido por el mismo que deberá estar consignado en el formulario manual destinado al efecto.

Inhabilitación de las tarjetas

En caso de existir un incumplimiento de pago por parte de la ENTIDAD o cualquier otro tipo de irregularidad, PETROPAR está facultado a inhabilitar las tarjetas, hasta tanto se regularice la situación.

Reportes de Consumo e Informes

Se habilitará un Usuario y Contraseña a la ENTIDAD para consulta de movimientos de las TARJETAS PETROPAR en www.petropar.gov.py.

PETROPAR podrá recibir órdenes de carga por parte de las entidades del estado, a fin de que los créditos sean reasignados a las tarjetas magnéticas destinadas a la entidad solicitante, siempre y cuando este dentro del monto total del convenio y no haya incumplimiento de la modalidad de pago pactado en el mismo en compromisos anteriores con PETROPAR, conforme a la modalidad de pago.

En forma mensual, a pedido de la ENTIDAD, la Dirección Comercial-Unidad Cuentas Corporativas, podrá emitir un informe, detallando el crédito utilizado y el restante, de manera a corroborar las cargas realizadas por sus dependientes según los tickets de carga, proveídos por las distribuidoras y corregir cualquier



diferencia o inconveniente ocurrido en ese transcurso de tiempo. Los datos también serán extraídos del sistema Informático creado para el efecto.

TARJETA PETROPAR

Seguridad y Agilidad para el suministro de su flota.

BENEFICIOS

- **CONTROL** eficiente de su presupuesto de combustible y consumo de su flota.
- **SEGURIDAD y TRANSPARENCIA** en las operaciones de carga de combustible.
- **COBERTURA** a nivel nacional mediante convenios comerciales con una Red de más de 300 EESS.
- **INFORMACIÓN** en línea de las transacciones diarias de sus tarjetas y saldo de sus operaciones.
- **OPTIMIZACIÓN** del desempeño su flota de vehículos.

SISTEMA WEB TARJETA PETROPAR

USO TARJETA PETROPAR PASO A PASO

1. El Cliente llega con su vehículo a la Estación de Servicios adherida al Sistema TARJETA PETROPAR y realiza su pedido de carga de combustibles, indicando el tipo de combustible y la cantidad en litros/guaraníes a cargar, entregando su TARJETA PETROPAR al Playero.
2. El Playero verifica por sistema el saldo disponible de la TARJETA PETROPAR. Si el saldo es suficiente, procede a la carga del combustible al vehículo.
3. El Playero ingresa solicita los datos al Cliente conforme modalidad, e ingresa su PIN correspondiente y solicita al Cliente el ingreso de su PIN para autorizar la transacción.
4. **TARJETA POR VEHÍCULO:** El Playero ingresa la matrícula y el kilometraje correspondiente.
TARJETA POR PERSONA: El Playero ingresa el número de documento de identidad del Usuario/Chofer.
TARJETA POR DEPENDENCIA: El Playero ingresa los datos requeridos por el sistema.
5. La transacción es realizada y emite un TICKET como comprobante de la operación, que el cliente deberá guardar para su posterior entrega a la Administración Responsable de la Entidad respectiva.

ASISTENCIA AL USUARIO – “CALL CENTER” TARJETA PETROPAR

Asistir a los distintos entes del estado, vía telefónica o email, ante cualquier consulta o inconveniente que pueda surgir en el proceso de entrega de combustible entre los intermediarios.

En caso de existir inconvenientes con el Sistema de Flota (cortes de energía eléctrica, caída del Sistema, u otros casos fortuitos), existirá un formulario de carga manual, por el cual se podrá autorizar la carga a los móviles del estado, una vez consultado vía “call center” la disponibilidad del crédito de la tarjeta usufructuada para el efecto.




De manera a colaborar con el control interno de las instituciones, La Unidad de Cuentas Corporativas - TARJETA PETROPAR deberá informar en un plazo de 48 hs, los casos de contingencia ocurridos en ese lapso de tiempo, expresando los datos del chofer, hora de carga, fecha, vehículo utilizado, EESS donde se realizó el despacho, cantidad y producto cargado.




CALL CENTER TARJETA PETROPAR
(0962) 186-500 (0962) 186-600 (0962) 186-700

En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente Anexo en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los 20 días del mes de diciembre del año 2023.




ABG. HORACIO DANIEL FERNANDEZ
Intendente
Municipalidad de Itauguá




ABG. YANESSA IRIBAS GIRALA
Directora Comercial
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

ANEXO B

PRECIOS REFERENCIALES – EMBLEMA PETROPAR

DIESEL MBARETE	9.050
DIESEL PORÁ	7.500
NAFTA ARATIRI 97	8.150
NAFTA OIKOITE 93	6.800
NAFTA KAPE 88	6.300
NAFTA ECOFLEX 85	7.200

Los precios son "referenciales" y están sujetos a variaciones. Los mismos están expresados en guaraníes por litro.

Para distancias que excedan el radio urbano (hasta 50 km. de la capital), los precios variarán conforme a las tarifas de fletes definidas por PETROPAR para cada Operador en guaraníes por litro.

Los precios podrán variar conforme a la distancia, disposiciones del Gobierno y/o reglamentaciones vigentes.

Los precios de productos de las Distribuidoras adheridas a Tarjeta Flota Petropar se encuentran supeditados a lo establecido por las mismas.

En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente Anexo en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los 20 días del mes de Diciembre del año 2023.



DR. HORACIO DANIEL FERNANDEZ
Intendente
Municipalidad de Itauguá



ABG. MANESSA TRIBAS GIRALA
Directora Comercial
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

ANEXO C

PRECIOS REFERENCIALES - LUBRICANTES

Pos	Codigo	Denominación	Pres	Pack	Precio x Litro	Precio x Envase
1	550051565	LUB-LT ADVANCE 4T ULT 15W50	UN	12x1	91.500	91.500
2	550051563	LUB-LT ADVANCE 4T ULT 10W40	UN	12x1	82.500	82.500
3	550059865	LUB-LT ADVANCE 4T AX7 10W-40	UN	12X1	66.000	66.000
4	62563	LUB-LT ADVANCE 4T AX5 20W50	UN	12X1	41.500	41.500
5	550050059	LUB-LT ADVANCE SX2 FE/EGB	UN	6X1	64.500	64.500
6	550066859	LUB-LT HELIX ULTRA 0W20	UN	6x1	92.000	92.000
7	550066858	LUB-G4 HELIX ULTRA 0W20	GA	3X4	95.000	380.000
8	550066857	LUB-TB HELIX ULTRA 0W20	TB	209	86.000	17.974.000
9	550046641	LUB-LT HELIX ULT ECT 0W30	UN	12x1	110.500	110.500
10	550042331	LUB-TB HELIX ULT ECT 0W30	TB	209	103.000	21.527.000
11	550051957	LUB-LT HELIX ULT PRO 5W30	UN	6x1	100.500	100.500
12	550051956	LUB-G4 HELIX ULT PRO 5W30	GA	3X4	100.000	400.000
13	550040209	LUB-TB HELIX ULT PRO 5W30	TB	209	88.000	18.392.000
14	550057742	LUB-LT HELIX ULTRA 5W40	UN	6X1	80.000	80.000
15	550057741	LUB-GA HELIX ULTRA 5W40	GA	3X4	79.500	318.000
16	550057740	LUB-TB HELIX ULTRA 5W40	TB	209	76.000	15.884.000
17	550050102	LUB-LT HELIX HX8 AG 5W30	UN	6x1	94.500	94.500
18	550046544	LUB-GA HELIX HX8 AG 5W30	GA	3x4	94.000	376.000
19	550053428	LUB-TB HELIX HX8 5W30 SN	TB	209	76.000	15.884.000
20	550052794	LUB-LT HELIX HX8 SYN 5W40	UN	12x1	76.000	76.000
21	550052836	LUB-TB HELIX HX8 SYN 5W40	TB	209	70.500	14.734.500
22	550057749	LUB-LT HELIX HX7 10W30	UN	6x1	81.000	81.000
23	550057748	LUB-GA HELIX HX7 10W30	GA	3X4	76.500	306.000
24	550057767	LUB-LT HELIX HX7 10W40	UN	6x1	66.000	66.000
25	550057766	LUB-G4 HELIX HX7 10W40	GA	3x4	65.500	262.000
26	73351	LUB-TB HELIX HX7 10W40	TB	209	56.000	11.704.000
27	60723	LUB-LT HELIX HX5 15W40	UN	12x1	58.000	58.000
28	62153	LUB-G4 HELIX HX5 15W40	GA	4x4	57.000	228.000
29	71241	LUB-TB HELIX HX5 15W40	TB	209	49.000	10.241.000
30	550045885	LUB-LT HELIX HX5 20W50	UN	6x1	60.500	60.500
31	550045853	LUB-G4 HELIX HX5 20W50	GA	3x4	60.000	240.000
32	60703	LUB-LT HELIX HX3 20W50 SL	UN	12x1	50.500	50.500
33	60937	LUB-BA HELIX HX3 20W50 SL	BA	20	46.000	920.000
34	71221	LUB-TB HELIX HX3 20W50 SL	TB	209	44.500	9.300.500
35	60713	LUB-LT HELIX HX3 40 SL/CF	UN	12x1	51.000	51.000
36	60793	LUB-G4 HELIX HX3 40 SL/CF	GA	4x4	50.500	202.000
37	550044859	LUB-TB RIMULA R6 LM 10W40	TB	209	86.000	17.974.000
38	550044826	LUB-TB RIMULA R6 M 10W40	TB	209	86.000	17.974.000
39	70863	LUB-LT RIMULA R5E 10W40	UN	6x1	67.000	67.000

INTENDENCIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE ITAUGUÁ

[Handwritten signature]

PETROLES PARAGUAY S.A.
PETROPAR

40	550045438	LUB-GA RIMULA R5E 10W40	GA	3X4	65.500	262.000
41	550037584	LUB-BA RIMULA R5E 10W40	BA	20	54.000	1.080.000
42	550037631	LUB-TB RIMULA R5E 10W40	TB	209	50.500	10.554.500
43	550049855	LUB-LT RIM R4L 15W40 CK4	UN	6x1	67.000	67.000
44	550047007	LUB-GA RIM R4L 15W40 CK4	GA	3X4	65.500	262.000
45	550047006	LUB-BA RIM R4L 15W40 CK4	BA	19	55.500	1.054.500
46	550047004	LUB-TB RIM R4L 15W40 CK4	TB	209	50.000	10.450.000
47	550049851	LUB-LT RIMULA R4X 15W40	UN	6x1	60.500	60.500
48	550045436	LUB-GA RIMULA R4X 15W40	GA	3x4	60.000	240.000
49	60877	LUB-BA RIMULA R4X 15W40	BA	20	46.000	920.000
50	71161	LUB-TB RIMULA R4X 15W40	TB	209	37.000	7.733.000
51	60426	LUB-TN RIMULA R4X 15W40	TN	1000	37.000	37.000.000
52	61027	LUB-BA RIMULA R3 Turbo 15W40	BA	20	41.500	830.000
53	71591	LUB-TB RIMULA R3 Turbo 15W40	TB	209	37.000	7.733.000
54	550049837	LUB-LT RIMULA R2 MULTI 25W50	UN	6x1	54.000	54.000
55	550045446	LUB-G4 RIMULA R2 MULTI 25W50	GA	3X4	53.500	214.000
56	61327	LUB-BA RIMULA R2 EXT 20W50	BA	20	50.000	1.000.000
57	72281	LUB-TB RIMULA R2 EXT 20W50	TB	209	44.000	9.196.000
58	61297	LUB-BA RIMULA R2 10W	BA	20	42.000	840.000
59	61573	LUB-LT RIMULA R2 40	UN	12x1	51.500	51.500
60	61593	LUB-G4 RIMULA R2 40	GA	4x4	51.000	204.000
61	550046010	LUB-LT ATF 134	UN	6x1	98.500	98.500
62	550050052	LUB-LT SPIRAX S6 ATF X	UN	6x1	110.500	110.500
63	550049880	LUB-LT SPIRAX S5 ATF X	UN	12x1	74.000	74.000
64	550056833	LUB-LT SPIRAX S5 CVT X	UN	12X1	92.000	92.000
65	550049814	LUB-LT SPIRAX S3 ATF MD3	UN	6x1	65.500	65.500
66	550026920	LUB-BA SPIRAX S3 ATF MD3	BA	19	66.500	1.263.500
67	550026919	LUB-TB SPIRAX S3 ATF MD3	TB	208	55.000	11.440.000
68	60341	LUB-TB SPIRAX S1 ATF TASA	TB	209	49.000	10.241.000
69	550027940	LUB-BA SPIRAX S6 GXME 75W80	BA	20	121.000	2.420.000
70	550027907	LUB-TB SPIRAX S6 AXME 75W90	TB	209	115.500	24.139.500
71	550029849	LUB-BA SPIRAX S3 G 80W	BA	20	71.000	1.420.000
72	550027911	LUB-BA SPIRAXS3 AX 80W90	BA	20	84.000	1.680.000
73	550027910	LUB-TB SPIRAX S3 AX 80W90	TB	209	75.000	15.675.000
74	550049811	LUB-LT SPIRAX S2 A 80W-90	UN	6x1	67.500	67.500
75	550045469	LUB-G4 SPIRAX S2 A 80W-90	GA	3X4	64.000	256.000
76	550029927	LUB-BA SPIRAX S2 A 80W-90	BA	19	52.500	997.500
77	60371	LUB-TB SPIRAX S2 A 80W-90	TB	209	45.500	9.509.500
78	550049812	LUB-LT SPIRAX S2 A 85W140	UN	6X1	75.500	75.500
79	550045468	LUB-GA SPIRAX S2 A85W140	GA	3X4	72.000	288.000
80	60197	LUB-BA SPIRAX S2 A 85W140	BA	20	57.500	1.150.000
81	550029929	LUB-TB SPIRAX S2 A 85W140	TB	209	51.000	10.659.000
82	550029938	LUB-BA SPIRAX S2ALS 80W90	BA	19	88.000	1.672.000
83	550026945	LUB-TB SPIRAX S2 ALS80W90	TB	208	76.000	15.808.000



84	60367	LUB-BA SPIRAX S2 G 80W	BA	20	54.500	1.090.000
85	60631	LUB-TB SPIRAX S2 G 80W	TB	209	50.500	10.554.500
86	550037990	LUB-BA SPIRAX S2 G 90	BA	20	62.500	1.250.000
87	550038010	LUB-TB SPIRAX S2 G 90	TB	209	59.000	12.331.000
88	45678855	LUB-BA SPIRAX S2 GD	BA	20	56.500	1.130.000
89	45678809	LUB-TB SPIRAX S2 GD	TB	209	52.500	10.972.500
90	60227	LUB-BA SPIRAX S4 TXM	BA	20	51.000	1.020.000
91	60441	LUB-TB SPIRAX S4 TXM	TB	208	49.000	10.192.000
92	60411	LUB-TB SPIRAX S4 CX10	TB	209	45.500	9.509.500
93	60421	LUB-TB SPIRAX S4 CX 30	TB	209	55.000	11.495.000
94	550026896	LUB-BA SPIRAX S4 CX 50	BA	19	75.000	1.425.000
95	60431	LUB-TB SPIRAX S4 CX 50	TB	209	52.500	10.972.500
96	60141	LUB-TB TELLUS S2 V 32	TB	209	50.500	10.554.500
97	60151	LUB-TB TELLUS S2 V 46	TB	209	47.500	9.927.500
98	60277	LUB-BA TELLUS S2 V 68	BA	20	61.000	1.220.000
99	60161	LUB-TB TELLUS S2 V 68	TB	209	52.500	10.972.500
100	60247	LUB-BA TELLUS S2 M22	BA	20	52.500	1.050.000
101	60471	LUB-TB TELLUS S2 M32	TB	209	43.000	8.987.000
102	60257	LUB-BA TELLUS S2 M46	BA	20	49.000	980.000
103	60481	LUB-TB TELLUS S2 M46	TB	209	43.000	8.987.000
104	60267	LUB-BA TELLUS S2 M68	BA	20	50.000	1.000.000
105	60491	LUB-TB TELLUS S2 M68	TB	209	44.000	9.196.000
106	60237	LUB-BA TELLUS S2 M100	BA	20	50.000	1.000.000
107	60527	LUB-BA HIDRAULIC S1 M 68	BA	20	40.500	810.000
108	60201	LUB-TB HIDRAULIC S1 M 68	TB	209	40.000	8.360.000
109	550049771	LUB-LT NAUTILUS PREMIUM	UN	6x1	80.500	80.500
110	550027265	LUB-BA CORENA S4 P 100	BA	20	206.000	4.120.000
111	550026665	LUB-BA CORENA S3 R 46	BA	19	76.000	1.444.000
112	550026664	LUB-TB CORENA S3 R 46	TB	208	71.500	14.872.000
113	550026716	LUB-BA CORENA S4 R 32	BA	19	103.000	1.957.000
114	550026678	LUB-TB CORENA S4 R 32	TB	208	101.000	21.008.000
115	550026174	LUB-BA CORENA S4 R 46	BA	19	103.000	1.957.000
116	550026173	LUB-TB CORENA S4 R 46	TB	208	102.000	21.216.000
117	550026300	LUB-BA CORENA S4 R 68	BA	19	115.500	2.194.500
118	550028433	LUB-GADUS S5 V100 2	BA	18	231.000	4.158.000
119	550028086	LUB-BA GADUS S5 T460 1.5	TB	5KGS	199.500	8.977.500
120	550026858	LUB-BA GADUS S3 V460D 2	BA	18	123.000	2.214.000
121	550027680	LUB-TB GADUS S3 V460D 2	TB	180	110.000	19.800.000
122	550027558	LUB-400G GADUS S3 V220C 2	UN	400GR	47.500	47.500
123	550026853	LUB-BA GADUS S3 V220C 2	BA	18	110.000	1.980.000
124	550027637	LUB-TB GADUS S3 V220C 2	TB	180	109.500	19.710.000
125	60357	LUB-BA GADUS S2 V220AD 2	BA	18	87.500	1.575.000
126	60611	LUB-TB GADUS S2 V220AD 2	TB	180	91.500	16.470.000
127	60347	LUB-BA GADUS S2 V220 AC2	BA	18	73.000	1.314.000



H.T.



128	73331	LUB-TB GADUS S2 V220 AC2	TB	180	64.500	11.610.000
129	60093	LUB-KG GADUS S2 V220 2	UN	1kg	85.000	85.000
130	60337	LUB-BA GADUS S2 V220 2	BA	18	86.500	1.557.000
131	550029714	GADUS S2 V220 2 TB. 180 KG	TB	180	76.000	13.680.000
132	60327	LUB-BA GADUS S2 V220 1	BA	18	80.000	1.440.000
133	60307	LUB-BA GADUS S2 V220 0	BA	18	80.000	1.440.000
134	60317	LUB-BA GADUS S2 V220 00	BA	18	80.000	1.440.000
135	550026811	LUB-BA GADUS S2 V100 2	BA	18	100.000	1.800.000
136	550028061	LUB-BA GADUS S2 A320 2	BA	18	101.000	1.818.000
137	L550026786	LUB-TB GADUS S2OGOIL20000	TB	180	98.000	17.640.000
138	60287	LUB-BA GADUS S1 A150 2	BA	18	48.500	873.000
139	60551	LUB-TB GADUS S1 A 1502	TB	180	47.000	8.460.000
140	550026782	LUB-BA GADUS S1 OG 1600	BA	18	102.000	1.836.000
141	550026781	LUB-TB GADUS S1 OG 1600	TB	180	95.000	17.100.000
142	550053971	LUB-BA MORLINA S2 BL 10	BA	19	80.500	1.529.500
143	550050764	LUB-BA MORLINA S3 BA 100	BA	19	80.000	1.520.000
144	550026719	LUB-TB MORLINA S3 BA 150	BA	19	67.000	13.936.000
145	550050765	LUB-TB MORLINA S3 BA 220	TB	208	69.500	14.456.000
146	550026651	LUB-TB MORLINA S3 BA 320	TB	208	76.500	15.912.000
147	550047735	LUB-BA OMALA S4 GXV 220	TB	208	76.500	15.912.000
148	60057	LUB-BA OMALA S2 G 150	BA	19	152.500	2.897.500
149	60311	LUB-TB OMALA S2 G 150	BA	20	52.500	1.050.000
150	60137	LUB-BA OMALA S2 G 220	BA	20	52.500	1.050.000
151	60091	LUB-TB OMALA S2 G 220	TB	209	52.500	10.972.500
152	60147	LUB-BA OMALA S2 G 320	BA	20	55.000	1.100.000
153	60101	LUB-TB OMALA S2 G 320	TB	209	52.500	10.972.500
154	60537	LUB-BA OMALA S2 G460	BA	20	58.500	1.170.000
155	60111	LUB- TB OMALA S2 G460	TB	209	54.500	11.390.500
156	550041730	LUB-BA OMALA S2 G 680	BA	20	76.500	1.530.000
157	550041731	LUB-TB OMALA S2 G 680	TB	209	66.000	13.794.000
158	550027596	LUB-BA AIR TOOL OILS2A100	BA	20	66.000	1.320.000
159	550026752	LUB-TB AIR TOOL OILS2A100	TB	209	63.000	13.167.000
160	550026753	LUB-TB AIRTOOL OIL S2A150	TB	208	62.500	13.000.000
161	550026754	LUB-TB AIRTOOL OIL S2A320	TB	209	59.000	12.331.000
162	61357	LUB-BA REFRI OILS2 FR-A68	BA	20	73.000	1.460.000
163	550026834	LUB-TB REFRI OILS2 FR-A68	TB	209	69.000	14.421.000
164	6560200055	LUB-TB TURBO T32	TB	208	54.500	11.336.000
165	6560500055	LUB-TB TURBO T68	TB	209	54.500	11.390.500
166	550050832	LUB-LT AEROSHELL OIL W100	UN	6x1	114.000	114.000
167	550050799	LUB-LT AEROSHELL 100	UN	6x1	107.000	107.000
168	550050837	LUB-LT AEROSHELL W100PLUS	UN	6x1	122.000	122.000
169	550045828	LUB-GA AEROSHELL OIL W120	GA	3x5L	114.000	570.000
170	550043629	AEROSHELL FLUID 31 4LT	GA	6x4L	230.000	920.000
171	550043663	LUB-LT AEROSHELL FLUI 41	UN	24x1	150.000	150.000



[Handwritten signature]



172	550043667	LUB-G4 AEROSHELL FLUI 41	GA	6x4L	137.500	550.000
173	550010788	400GR AEROSHELL GREASE 5	UN	x400G	172.000	172.000
174	550043634	LUB-KG AEROSHELL GRASSE 7	Lata	x3 Kg	630.000	1.890.000
175	550043631	LUB-KG AEROSHELL GREASE14	Lata	x3 Kg	340.000	1.020.000
176	550043633	LUB-KG AEROSHELL GREASE22	Lata	x3 Kg	485.000	1.455.000
177	C50547342	Refrigerante- Glisantyn G48 (Concentra	TB	200	55.000	11.000.000
178	C52398015	Refrigerante- Glisantyn G40 (Concentra	TB	200	55.000	11.000.000
179	V50547342	Refrigerante- KLAAS G48 TB - 50/50	TB	200	36.500	7.300.000
180	V52398015	Refrigerante- KLAAS G40 TB - 50/50	TB	200	36.500	7.300.000
181	C920017	Refrigerante - KLASS G40 (50/50) (Galó	GA	4x4	38.000	152.000
182	C920024	Refrigerante - KLASS G40 (50/50) (Bald	BA	20	38.000	760.000
183	C920031	Refrigerante KLASS ORGANICO (50/5	GA	4x4	30.000	120.000
184	C920048	Refrigerante KLASS ORGANICO (50/5	BA	20	30.000	600.000
185	CFRBF00053E	DOT 3 - Fluido de Freno - 500CC	UN	500cc	31.500	31.500
186	CFRBF00023E	DOT 3 - Fluido de Freno - 200CC	UN	200cc	16.000	16.000
187	CFRBF00054E	DOT 4 - Fluido de Freno - 500CC	UN	500cc	39.500	39.500
188	CFRBF00024E	DOT 4 - Fluido de Freno - 200CC	UN	200cc	19.000	19.000
189	VAGUADESTILADA	Agua Destilada	LT	1	5.000	5.000
190	V004989042013	Arla 32 - Solución Urea	BA	20	15.500	310.000

OBS.:

En caso de que la COMPRADORA requiera otro tipo de producto o marca que no se encuentre dentro del presente listado, favor solicitar a PETROPAR por escrito, el cual estará sujeto a disponibilidad

En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente Anexo en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y en fecho a los 20 días del mes de Diciembre del año 2022



ABG. HORACIO DANIEL FERNANDEZ
Intendente
Municipalidad de Itauguá



ABG. VANESSA IRIBAS GIRALA
Directora Comercial
Petroleos Paraguayos (PETROPAR)

ANEXO D
PRECIOS REFERENCIALES "GLP".

ÑandeGas	5.500
-----------------	--------------

**Sujeto a variación de precios.*

En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente Anexo en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 28 días del mes de Diciembre del año 2023.



[Signature]
ABG. HORACIO DANIEL FERNANDEZ
Intendente
Municipalidad de Itauguá



[Signature]
ABG. VANESSA IRIBAS GIRALA
Directora Comercial
Petroleos Paraguayos (PETROPAR)

ANEXO E
PRECIOS DE REFERENCIA DE AVGAS, JET A1

PUMA ENERGY
ASUNCION

<u>PRODUCTO</u>	<u>PRECIO</u>
<u>JET A-1</u>	<u>10.550 GS./litro</u>
<u>AVGAS</u>	<u>13.650 Gs/litro</u>

YPF - NEXTAR
ASUNCION

<u>PRODUCTO</u>	<u>PRECIO</u>
<u>JET A-1</u>	<u>10.150 GS./litro</u>
<u>AVGAS</u>	<u>12.900 GS./litro</u>

CIUDAD DEL ESTE

<u>PRODUCTO</u>	<u>PRECIO</u>
<u>JET A-1</u>	<u>11.000 GS./litro</u>
<u>AVGAS</u>	<u>12.950 GS./litro</u>

MARISCAL ESTIGARRIBIA

<u>PRODUCTO</u>	<u>PRECIO</u>
<u>JET A-1</u>	<u>12.250 GS./litro</u>
<u>AVGAS</u>	<u>14.000 GS./litro</u>

En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente Anexo en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 28 días del mes de dicembre del año 2023



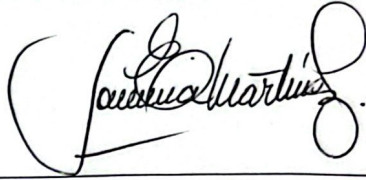
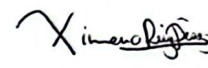
[Signature]
ABG. HORACIO DANIEL FERNANDEZ
 Intendente
 Municipalidad de Itauguá



[Signature]
ABG. VANESSA IRIBAS GIRALA
 Directora Comercial
 Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

ANEXO F**REGISTRO DE FIRMA DE ADMINISTRADORES.**


Dando cumplimiento a la Cláusula Novena, se adjunta el registro de firmas de las personas designadas como administradores del presente Convenio, los cuales se encuentran autorizados como responsables para realizar todas las gestiones como: solicitud de tarjetas, designación de montos, transferencias, cambio de límites, cambios de kilometrajes y retiro de tarjeta.

<p>1) - Nombre del responsable: <u>Lic. Sonia Elizabeth Martínez López</u> - C.I. N.º <u>2.980.870</u> - Correo electrónico institucional: <u>administracion@municipalidaddeitaugua.gov.py</u> - Teléfono: <u>0983-479-596</u></p>	<p><u>FIRMA DEL RESPONSABLE</u></p> 
<p>2) - Nombre del responsable: <u>Ximena Ruiz Diaz</u> - C.I. N.º <u>6.755.509</u> - Correo electrónico institucional: <u>administracion@itaugua.gov.py</u> - Teléfono: <u>0981-576-903</u></p>	<p><u>FIRMA DEL RESPONSABLE</u></p> 


Observación: Todo cambio producido en la Administración del presente Convenio y el registro de firmas por parte de LA COMPRADORA debe ser notificado a PETROPAR por nota firmada por la máxima autoridad dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas siguientes de haberse efectuado el cambio.

En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente Anexo en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los 28 días del mes de dicembre... del año 2023




ABG. HORACIO DANIEL FERNANDEZ
Intendente
Municipalidad de Itauguá




ABG. VANESSA IRIBAS GIRALA
Directora Comercial
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)